



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C**

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **ANDRES FELIPE SUAREZ GIRALDO**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 11 de diciembre de 2018, el Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **ANDRES FELIPE SUAREZ GIRALDO** a la pena principal de 48 MESES DE PRISIÓN y a la multa de 62 SMLMV, tras hallarlo penalmente responsable del punible de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES** (inciso 3° del artículo 376 del Código Penal), y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, al tiempo, que le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión.

2.2 El 8 de septiembre de 2018, **ANDRES FELIPE SUAREZ GIRALDO** fue capturado por cuenta de esta causa¹.

2.3. Por auto del 6 de agosto de 2019, este Estrado Judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: a **RONAL ARNULFO DUCARA DOMÍNGUEZ** fue capturado por esta actuación el 8 de septiembre de 2018 de manera que a la fecha lleva un total de **31 MESES 18 DIAS** de privación física de la libertad.

REDENCIÓN DE PENA: Al penado le han sido reconocidas las siguientes redenciones de pena:

- Por auto de la fecha= 2 meses y 19 días.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **ANDRES FELIPE SUAREZ GIRALDO**, ha purgado **34 MESES 7 DIAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER que **ANDRES FELIPE SUAREZ GIRALDO** a la fecha ha cumplido **34 MESES 7 DIAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la Cárcel Nacional la Modelo.

TERCERO: Remítase copia de la presente decisión a la Cárcel Nacional la Modelo, para que repose en su hoja de vida.

¹Según acta de derechos del capturado y acta de audiencias preliminares de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento en la que se impuso al penado detención preventiva en su lugar de domicilio.

Condenado: Andrés Felipe Suarez Giraldo C.C. 1.144.177.299
Radicado No. 11001-60-00-017-2018-13034-00
No. Interno 31850-15
Auto I. No. 537
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: Andrés Felipe Suarez Giraldo C.C. 1.144.177.299
Radicado No. 11001-60-00-017-2018-13034-00
No. Interno 31850-15
Auto I. No. 537

JMMP

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

500a0782715ee11a3d5f684c507bdbdbeb0b8da30bea66c9052cce436be01e55

Documento generado en 26/04/2021 03:10:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>